

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E.S.D.**

**REF: PODER ESPECIAL
RAD. 50001 3110 001 2016 00303 00
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NORMA CONSUELO ACOSTA GARCÍA
DEMANDADO: ALBEIRO RAMOS PÉREZ**

NORMA CONSUELO ACOSTA GARCÍA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio (Meta), identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.389.549 de Villavicencio (Meta), obrando en representación de mi menor hija **ANGIE LIZETH RAMOS ACOSTA**, con NUIP 1.122.508.239, por medio del presente escrito manifiesto a usted muy respetuosamente, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en Derecho a **KEVIN SEBASTIÁN GARZÓN OSORIO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.925.969 de Villavicencio (Meta) y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 308.007 expedida por el C.S. Jud., para que en mi nombre y representación, trámite el **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, en contra de **ALBEIRO RAMOS PÉREZ**, en calidad de padre de la menor, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.416.643.

Mi apoderado, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 del CGP, está plenamente habilitado para notificarse, conciliar, recibir, cobrar títulos judiciales y ejecutivos, recibir dineros a mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir poder, solicitar y aportar pruebas, tachar de sospechoso testigos, redargüir documentos e interponer recursos ordinarios, y en general podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarias para el cumplimiento de su gestión.

1

De conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de junio 6 de 2020, el presente poder se presume auténtico y no requiere de ninguna presentación personal o reconocimiento, asimismo se pone en conocimiento del despacho el correo electrónico del apoderado kevingarzonjuridico@gmail.com.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería para actuar en los términos y efectos del presente mandato.

Atentamente,

NORMA CONSUELO ACOSTA GARCÍA
C.C. No. 40.389.549 de Villavicencio (Meta)

Acepto,

KEVIN SEBASTIÁN GARZÓN OSORIO
C.C. No. 1.121.925.969 de Villavicencio (Meta)
T.P. No. 308.007 del C.S. Jud.

Carrera 32 No. 35 - 29 Oficina 301. Edificio Emigdio Rojas.
Email. kevingarzonjuridico@gmail.com - Teléfono: 6606044 - Celular 312 515 5537
Villavicencio (Meta)

180

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E.S.D.

REF: **ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**
RAD. 50001 3110 001 2016 00303 00
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NORMA CONSUELO ACOSTA GARCÍA
DEMANDADO: ALBEIRO RAMOS PÉREZ

KEVIN SEBASTIÁN GARZÓN OSORIO, de condiciones civiles y profesionales ya conocidas por el despacho, apoderado de la demandante, comedidamente me dirijo a usted para presentar la actualización de la liquidación del crédito de conformidad con el Auto del 13 de julio de 2020 y en lo dispuesto en el artículo 446 del CGP, la cual hago de la siguiente forma:

SALDO DEUDA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA EL 22/03/2019¹.	\$6.074.529,09
CAPITAL DE CUOTAS ALIMENTARIAS ADEUDADAS DESDE ABRIL DE 2019 A SEPTIEMBRE DE 2020.	\$1.135.413
INTERESES MENSUALES DESDE ABRIL DE 2019 A SEPTIEMBRE DE 2020, Y LOS QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO	\$62.722,84
PRIMAS SEMESTRALES DE JUN - DIC 2019 Y JUN 2020	\$795.439
COSTAS	\$226.500
SUBTOTAL	\$8.267.604
ABONOS TÍTULOS JUDICIALES RECLAMADOS²	\$2.982.696
TOTAL	\$5.284.904,93

Son: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL**, lo que adeuda a la fecha de presentación de la actualización de la liquidación del crédito el demandado.

Téngase como anexo de lo anterior lo siguiente:

- Tabla de actualización liquidación de crédito de alimentos.

Del señor Juez, con toda atención y respeto

Atentamente,


KEVIN SEBASTIÁN GARZÓN OSORIO
C.C. No. 1.121.925.969 de Villavicencio (Meta)
T.P. No. 308.007 del C.S. Jud.

¹ Aprobada Mediante Autos 07 de mayo de 2019 y 12 de junio de 2019.

² Los reclamados de fecha 05/09/2019; 09/10/2019 y 13/11/2019.

Carrera 32 No. 35 - 29 Oficina 301. Edificio Ermigdio Rojas.
Email. abogados.gsv@gmail.com - Teléfono: 6606044 - Celular 312 515 5537
Villavicencio (Meta)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS - RADICADO: 50001-3110001-2016-00303-00 04/

DEMANDANTE: NORMA CONSUELO ACOSTA GARCÍA										DEMANDADO: ALBEIRO RAMOS PÉREZ				LIQUIDACION DE ALIMENTOS		
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	% REAJUSTE SMLMV	VALOR INCREMENTO	VALOR CUOTA INCREMENTO	IMAS	ABONOS ALIMENTARIA	CUOTA	SALDO CUOTA	MESES	INTERES MENSUAL	ACUMULADO INTERES MENSUAL	SALDO TC				
abr-19	\$ 235 935	6.0%	\$ 14 156	\$ 250 091		\$ 0	\$ 250 091	\$ 250 091	17	1 250	21 258	\$ 2				
may-19	\$ 235 935	6.0%	\$ 14 156	\$ 250 091		\$ 0	\$ 250 091	\$ 250 091	16	1 250	20 007	\$ 2				
jun-19	\$ 235 935	6.0%	\$ 14 156	\$ 250 091		\$ 0	\$ 250 091	\$ 250 091	15	1 250	18 756.83	\$ 2				
jul-19	\$ 235 935	6.0%	\$ 14 156	\$ 250 091		\$ 250 091	\$ 250 091	\$ 0	14	0.00	-					
ago-19	\$ 235 935	6.0%	\$ 14 156	\$ 250 091		\$ 250 091	\$ 250 091	\$ 0	13	0.00	-					
sep-19	\$ 235 935	6.0%	\$ 14 156	\$ 250 091		\$ 250 091	\$ 250 091	\$ 0	12	0.00	-					
oct-19	\$ 235 935	6.0%	\$ 14 156	\$ 250 091		\$ 250 091	\$ 250 091	\$ 0	11	0.00	-					
nov-19	\$ 235 935	6.0%	\$ 14 156	\$ 250 091		\$ 250 091	\$ 250 091	\$ 0	10	0.00	-					
dic-19	\$ 235 935	6.0%	\$ 14 156	\$ 250 091		\$ 250 091	\$ 250 091	\$ 0	9	0.00	-					
ene-20	\$ 250 091	6.0%	\$ 15 005	\$ 265 096		\$ 250 091	\$ 250 091	\$ 15 005	8	75.03	600.22	\$				
feb-20	\$ 250 091	6.0%	\$ 15 005	\$ 265 096		\$ 250 091	\$ 250 091	\$ 15 005	7	75.03	525.19	\$				
mar-20	\$ 250 091	6.0%	\$ 15 005	\$ 265 096		\$ 250 091	\$ 250 091	\$ 15 005	6	75.03	450.16	\$				
abr-20	\$ 250 091	6.0%	\$ 15 005	\$ 265 096		\$ 250 091	\$ 250 091	\$ 15 005	5	75.03	375.14	\$				
may-20	\$ 250 091	6.0%	\$ 15 005	\$ 265 096		\$ 250 091	\$ 250 091	\$ 15 005	4	75.03	300.11	\$				
jun-20	\$ 250 091	6.0%	\$ 15 005	\$ 265 096		\$ 250 091	\$ 250 091	\$ 15 005	3	75.03	225.08	\$				
jul-20	\$ 250 091	6.0%	\$ 15 005	\$ 265 096		\$ 250 091	\$ 250 091	\$ 15 005	2	75.03	150.05	\$				
ago-20	\$ 250 091	6.0%	\$ 15 005	\$ 265 096		\$ 250 091	\$ 250 091	\$ 15 005	1	75.03	75.03	\$				
sep-20	\$ 250 091	6.0%	\$ 15 005	\$ 265 096		\$ 0	\$ 265 096	\$ 265 096	0	1325.48		\$ 2				
TOTAL								\$ 1 135 413			\$ 62 722.84	\$ 11				

PRIMAS SEMESTRALES				CONCEPTOS			
PERIODOS	CUOTA	MESES	INTERES MENSUAL	ACUMULADO INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL	Cuotas	SUTOTAL
jun-19	\$250 091	14	\$1 250.46	\$17 506.37		\$ 1 135 413.00	\$ 82
dic-19	\$ 250 091	8	1250.46	\$ 10 003.64	\$267 597	\$ 62 722.84	\$ 29
jun-20	\$ 265 096	2	1325.48	\$ 2 650.96	\$ 267 747	\$ 795 439.00	\$ 5 284
TOTAL							

\$ 226 500

182

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E.S.D.

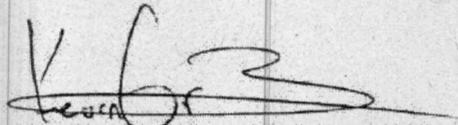
REF: SOLICITUD
RAD. 50001 3110 001 2016 00303 00
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NORMA CONSUELO ACOSTA GARCÍA
DEMANDADO: ALBEIRO RAMOS PÉREZ

KEVIN SEBASTIÁN GARZÓN OSORIO, de condiciones civiles y profesionales ya conocidas por el despacho, apoderado de la demandante, comedidamente me dirijo a usted para solicitarle lo siguiente:

1. Una vez en firme el auto que avale la actualización de la liquidación del crédito se ordene la entrega de los títulos de depósito judicial por concepto de las medidas cautelares decretadas a favor de mi representada, ya que desde noviembre de 2019 a la fecha de radicación del presente memorial se tienen retenidos dichos dineros y no se ha elaborado la comunicación de la orden de pago, esto en aras de garantizar el interés superior de la menor **ANGIE LIZETH RAMOS ACOSTA**, que *obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.*
2. Oficiar y/o requerir a la Sección de Nómina del Ejército Nacional para que realice la corrección monetaria anual de la cuota mensual alimentaria a favor de la menor **ANGIE LIZETH RAMOS ACOSTA**, toda vez que para el año 2020, la mesada alimentaria de conformidad con el Ordinal 5 de la Sentencia del 14 de abril de 2009, emanada por este despacho Judicial, título ejecutivo objeto de este proceso, debe ser del 30.2% del salario mínimo legal esto es **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$265.096)**.
3. Que una vez en firme las providencias judiciales que avalen la actualización del crédito y que resuelvan lo ordenando en el Auto del **13 de julio de 2019**, y con el fin de que se haga la entrega efectiva y sin contratiempos de las mesadas alimentarias y de las dos cuotas extraordinarias pagaderas de las primas semestrales y de navidad que le cancele el Ejército Nacional de Colombia al ejecutado, solicito se de **ORDEN PERMANENTE DE PAGO** en cumplimiento de lo mencionado el Ordinal 5 de la Sentencia del 14 de abril de 2009, emanada por este despacho Judicial, se descuente por nómina al ejecutado y que dichas sumas de dinero sean consignadas directamente a la **CUENTA DE AHORROS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N.º 4-4501-0-20709-8** cuya titular es la demandante **NORMA CONSUELO ACOSTA GARCÍA**, C.C. No. 40.389.549 de Villavicencio (Meta).

Del señor Juez, con toda atención y respeto

Atentamente,



KEVIN SEBASTIÁN GARZÓN OSORIO
C.C. No. 1.121.925.969 de Villavicencio (Meta)
T.P. No. 308.007 del C.S. Jud.

Carrera 32 No. 35 - 29 Oficina 301. Edificio Emigdio Rojas.
Email. kevingarzonjuridico@gmail.com - Teléfono: 6606044 - Celular 312 515 5537
Villavicencio (Meta)

Escaneado con CamScanner